

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJO GENERAL
DEL PODER JUDICIAL

17222 ACUERDO de 10 de julio de 1987 por el que se anuncia concurso para la provisión de determinados cargos judiciales entre miembros de la Carrera Judicial con categoría de Magistrado.

De conformidad con lo establecido en los artículos 118, 311.1, 326, 327, 329, 333, 334 y concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y sus disposiciones transitorias tercera 1.3.ª, decimoséptima y decimonovena y los Acuerdos del Pleno del Consejo de 27 de junio de 1984 en lo que no se oponga a la expresada Ley, de 16 de abril de 1986 y de 27 de mayo de 1986; la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 10 de julio de 1987, acordó anunciar concurso para la provisión de destinos en la Carrera Judicial, entre miembros de la misma con categoría de Magistrado, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—No podrán concursar, conforme señala el artículo 327 y concordantes de la Ley 6/1985, de 1 de julio:

- Los Magistrados electos.
- Los que hubiesen sido designados a su instancia para cualquier cargo hasta transcurridos dos años desde la fecha de su nombramiento.
- Los sancionados con traslado forzoso hasta que transcurra un año desde dicho traslado o cinco si pretendieran destino en la localidad en la que estuvieren ejerciendo cuando se les impuso la sanción.

Segunda.—Deberán participar en este concurso los Magistrados en situación de excedencia voluntaria que hubieren solicitado el reingreso al servicio activo y hayan obtenido la correspondiente declaración de aptitud. También deberán participar los Magistrados suspensos que finalizado el periodo de suspensión hubieren solicitado el reingreso y obtenido declaración de aptitud.

Tercera.—El concurso para la provisión de las plazas que se anuncian, se resolverá a favor de quienes ostentando la categoría de Magistrado tengan mejor puesto en el escalafón, sin perjuicio de la preferencia de los actuales Magistrados de Trabajo para cubrir las plazas del orden social de la jurisdicción sobre los demás miembros de la Carrera Judicial conforme determina el punto 4 de la disposición transitoria decimoséptima de la Ley Orgánica 6/1985.

En la provisión de las plazas de Presidentes de Sala y de Sección, tendrán preferencia quienes hubieren prestado cinco años de servicios en el orden jurisdiccional de que se trate, siempre que no se encuentren sancionados disciplinariamente por comisión de falta grave o muy grave, cuya anotación en el expediente no hubiera sido cancelada.

Cuarta.—Los destinados a su instancia para alguna de las plazas anunciadas, no podrán solicitar traslado hasta transcurridos dos años desde la fecha de su nombramiento para las mismas.

La prohibición señalada en el párrafo anterior no regirá para los destinados con motivo de su promoción a la categoría de Magistrado.

Quinta.—Las solicitudes de destino serán presentadas en el Consejo General del Poder Judicial, paseo de La Habana, 140, 28036 Madrid, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Las que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. Las peticiones que se formulen en forma condicionada o no aparezcan redactadas con claridad carecerán de validez, al igual que las modificaciones o anulaciones efectuadas transcurrido el plazo anterior.

Sexta.—Las plazas que quedaren vacantes por falta de solicitantes, se proveerán en los términos previstos en el artículo 311 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 27 de mayo de 1986.

Séptima.—El ascenso a la categoría de Magistrado del Juez que sirviera su destino en Juzgado de Distrito radicado en población

cuyo Juzgado de Primera Instancia, de Instrucción o de Primera Instancia e Instrucción, debiera ser servido por Magistrado y el ascendido, haciendo uso del derecho que se consagra en la disposición transitoria tercera, 1.3.ª de la Ley Orgánica del Poder Judicial, no optare dentro del plazo señalado en este Acuerdo para concursar por la efectividad inmediata del ascenso, su promoción a la categoría de Magistrado se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

- Permanencia en el Juzgado de Distrito que viniera sirviendo en el momento de su ascenso.
- El ascenso no producirá efectos económicos hasta que en el Juzgado de su destino se produzca la conversión prevista en la expresada disposición transitoria tercera uno, en sus reglas 1.ª y 3.ª.
- El ascendido no cubrirá vacante presupuestaria ni consiguientemente consumirá el turno de antigüedad por el que ascendiere, procediéndose al ascenso del siguiente o siguientes hasta llegar al que vaya a ocupar efectivamente la vacante presupuestaria y orgánica correspondiente.
- Quienes ascendieren sin efectividad inmediata, se situarán en el escalafón dentro de la categoría de Magistrado, por el orden que fueren promovidos, inmediatamente detrás del último número de la plantilla de dicha categoría, sin progresión en el escalafón hasta el momento en que por cumplir las previsiones legales empiece a producir plenos efectos su ascenso.

Octava.—Cuando el ascenso a la categoría de Magistrado correspondiera a Juez que sirva Juzgado de Distrito radicado en población cuyo Juzgado de Primera Instancia, Instrucción o de Primera Instancia e Instrucción, debiera ser servido por Magistrado y el ascendido, de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria 1.3.ª optare por la efectividad inmediata del ascenso, su promoción a la categoría de Magistrado se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

- La opción indicada deberá ejercerla dentro del mismo plazo establecido en este Acuerdo para concursar.
- La promoción a la categoría producirá cambio de destino y surtirá plenitud de efectos.

Relación de plazas que se anuncian

Albacete

Magistrado de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial.

Alicante

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2.

Barcelona

Presidente de la Sala Primera de lo Civil de la Audiencia Territorial (mientras permanezca su titular en la situación administrativa de Servicios Especiales).

Presidente de la Sección 3.ª de la Audiencia Provincial.

Magistrado de la Audiencia Territorial.

Juzgado de Primera Instancia número 16.

Juzgado de Vigilancia Penitenciaria número 2.

Magistratura de Trabajo número 3.

Magistratura de Trabajo número 12.

Bilbao

Juzgado de Primera Instancia número 5.

Magistratura de Trabajo número 4 de Vizcaya.

Magistratura de Trabajo número 6 de Vizcaya.

Cáceres

Magistrado de la Audiencia Territorial.

Cartagena

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3.

Cuenca

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción.

Hospitalet de Llobregat

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4.

La Coruña

Magistrado de la Audiencia Territorial.

*Madrid*Presidente de la Sección 4.^a de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Juzgado de Instrucción número 17.

Murcia

Magistrado de la Audiencia Provincial

San Sebastián

Juzgado de Primera Instancia número 3.

Magistratura de Trabajo número 4 de Guipúzcoa.

Santa Coloma de Gramenet

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1.

Segovia

Magistratura de Trabajo

Sevilla

Magistrado de la Audiencia Territorial

Magistrado de Trabajo número 8.

Tarrassa

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3.

Valencia

Juzgado de Instrucción número 11.

Juzgado de Instrucción número 12.

Juzgado de Instrucción número 14.

Plazas a proveer entre Magistrados especialistas del orden contencioso-administrativo

Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Albacete, con sede en Murcia.

Madrid, 10 de julio de 1987.-El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Antonio Hernández Gil.

MINISTERIO DE JUSTICIA

17223 ACUERDO de 20 de julio de 1987, del Tribunal número 1 de Madrid, calificador de las pruebas de ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia convocadas por Resolución de 24 de octubre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), por el que se hace pública la relación provisional de aspirantes que han superado la oposición.

El Tribunal número 1, de Madrid, recibidas las propuestas de los Tribunales calificadores de las Audiencias Territoriales, y de acuerdo con la base 7.3 de la Resolución de 24 de octubre de 1986, de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, ha acordado lo siguiente:

Primero.-Hacer pública, con carácter provisional, la relación de aspirantes que, de acuerdo con el número de plazas convocadas en turno libre (base 1.1), han superado la oposición, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios, así como los puntos de la fase de valoración de méritos no utilizados y la puntuación total, a expensas del resultado de la prueba optativa de aquellos opositores que la solicitaron en su momento, según anexo.

Segundo.-Este Tribunal elevará a definitiva la citada relación, una vez queden subsanados, de oficio, o a instancia de parte los posibles errores materiales que pudiera contener para lo que se concede a los interesados un plazo de siete días naturales, a partir del siguiente a la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», para efectuar las oportunas reclamaciones.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de julio de 1987.-El Presidente del Tribunal, Antonio Barranco Cerezo.